

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto reconoce personería y ordena estarse a lo dispuesto
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00088.00
Demandante: Celio Rivera Erazo
Demandados: Inversiones Mejía y Cia S en C en liquidación y personas indeterminadas
Auto interlocutorio No.:

En atención al poder radicado¹, este despacho procede a reconocer personería para actuar en los términos del poder conferido, en representación de la sociedad demandada Inversiones Mejía y Cia S en C en liquidación, al abogado Hernando Durán Loaiza, identificado con C.C. 2.775.729 y T.P. 49.354 del C.S.Jud.

Para efectos de notificación del profesional del derecho se tiene como correo electrónico hernandoduran59@hotmail.com

Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad.

Por otra parte, el apoderado judicial de la sociedad demandada en mención ha radicado nuevamente contestación de la demanda los días 2 y 5 de octubre hogaño. En razón a ello, se le ordena estarse a lo dispuesto en el auto proferido el 28 de septiembre de 2023, en referencia a que su poderdante recibió el proceso en el estado en que se encuentra de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 de Código General del Proceso, reiterando que el término de contestación de la demanda ya feneció.

Notifíquese



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

¹ Archivo digital No. 52.